



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2019-16284836-GCABA-DGALSE

Buenos Aires,

Lunes 20 de Mayo de 2019

Referencia: Expediente N° 2019-10513061- -GCABA-MGEYA

DIRECCIÓN GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

En el marco de las presentes actuaciones tramita el requerimiento efectuado a través de la Ley 104 "Acceso a la Información", conforme luce a N° de orden 2, mediante el cual se requiere información en relación a las tecnologías biométricas, específicamente de reconocimiento facial

Conforme luce a N° de Orden 18 la Secretaria de Justicia y Seguridad procedió a informar lo que respecta en el marco de sus competencias mediante PV-2019-15528633-GCABA-SECJS.

De igual modo a N° de Orden 28, mediante PV-2019-16074173-GCABA-SECJS, amplía la información brindada, oportunamente.

Por su parte, la Dirección General de Adquisiciones y Contrataciones de Seguridad y Emergencias, mediante NO-2019-15457283-GCABA-DGAYCSE, precedió a responder lo solicitado, conforme luce a N° de Orden 23, acompañando además las Resoluciones Nros. 59-SSGA/19 y 98-SSGA/19, Ordenes 21 y 22, respectivamente.

En virtud de lo expuesto, se remite para su conocimiento y prosecución del trámite administrativo.

Cordialmente.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.05.20 16:35:07 -03'00'

Fabiana Costanza
Director General
D.G. ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE SEGURIDAD Y
EMERGENCIAS (SECASE)
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.05.20 16:35:07 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2019-15528633-GCABA-SECJS

Buenos Aires,

Martes 14 de Mayo de 2019

Referencia: EX 2019-10513061

Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad y Emergencias

Se toma conocimiento de la solicitud efectuada por la Asociación por los Derechos Civiles (RE-2019-10516872-GCABA-MGEYA).

En función del deber de informar que emerge de la Ley N° 104 (texto consolidado por Ley N° 6017), corresponde hacer saber a los peticionantes que esta cartera ministerial implementó en fecha próxima el Sistema de Reconocimiento Facial de Prófugos (cfr. Resolución N° 398/MJYS/2019 del 24 de abril del corriente año; BO CABA N° 5604, ed. del 25/4/19, la cual es accesible a través del link: <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativa> [cfr. art. 5°, 2° párr. del Anexo I del Decreto N° 260/GCABA/17]).

Los considerandos del acto y el anexo operativo que lo acompaña (también de carácter público) dan respuesta a la totalidad de los puntos que contiene el cuestionario inicial, en todo aquello que integra la competencia funcional de esta Secretaría de Justicia y Seguridad a mi cargo, y que encuentra cobijo en el régimen de la ley precitada, en tanto sea calificable como "información pública" y no se dirija simplemente a inquirir sobre el giro ordinario de los asuntos de gestión, aspecto ajeno a tal concepto de conformidad con pacífica doctrina judicial y administrativa.

Se devuelven las actuaciones para la prosecución del trámite pertinente.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.05.14 12:23:56 -03'00'

MARCELO SILVIO DALESSANDRO
Secretario
SECRETARIA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD (MJYSGC)
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.05.14 12:23:56 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2019-16074173-GCABA-SECJS

Buenos Aires,

Viernes 17 de Mayo de 2019

Referencia: EX 2019-10513061

Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad y Emergencias

Sin perjuicio de la respuesta anterior (PV-2019-15528633-GCABA-SECJS del 14 de mayo del corriente) para mayor ilustración y con la finalidad de honrar el criterio de máxima divulgación que proviene de fuente constitucional (CSJN, Fallos: 335:2393; 337:256; 338:1258 entre otros) y que la ley local recepta como principio rector en conjunto con otros de igual valía (arts. 2° 2^{do} párr., 9° y cc. de la Ley N° 104, texto consolidado por Ley N° 6017) se procede a ampliar la contestación en los siguientes términos.

Con esas miras, tal como ya se señaló, tanto de la motivación del acto general cuanto de las reglas plasmadas en su anexo surge de forma explícita la información que reclama la asociación peticionante. A saber [1]:

§ 1. La Resolución N° 398/MJYSGC/2019 (del 24 de abril del corriente año; BO CABA N° 5604, ed. del 25/4/19) implementó el Sistema de Reconocimiento Facial de Prófugos (de ahora en más SRFP). La competencia para el dictado del acto surge de la Ley N° 5688 (texto consolidado).

§ 2. Este sistema opera por intermedio del Sistema Público Integral de Video Vigilancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Libro VII, artículos 474 y ss. de la Ley N° 5688) con arreglo a los ejes fundamentales y principios rectores plasmados en dicho cuerpo legal (cfr. art. 1° del Anexo de la resolución precitada [en adelante el Anexo]). Razones de seguridad pública impiden entregar “*el mapa detallado con la ubicación*” de tales dispositivos electrónicos (art. 6°, inc. e Ley N° 104; id. art. 32, inc. 6 Ley N° 5688), sin perjuicio de mencionar que todos ellos poseen la pertinente señalética en la vía pública.

§ 3. El SRFP se encuentra en funcionamiento a partir de la publicación oficial de la Res. N° 398/MJYS/2019.

§ 4.a. La finalidad del SRFP está señalada explícitamente en el art. 2° Anexo, res. cit.

§ 4.b. La operación del SRFP está a cargo del Centro de Monitoreo Urbano de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires (cfr. Anexo, art. 6°).

§ 4.c y d. El SRFP se integra con los registros incorporados en la Base de Datos de Consulta Nacional de Rebeldías y Capturas y con los datos biométricos consultados del Registro Nacional de las Personas. Los archivos que se generan se encuentran en poder de la autoridad policial y su tratamiento queda sujeto a sus protocolos de seguridad, privacidad y confidencialidad, encontrándose prohibida su cesión a ninguna otra autoridad administrativa de la CABA, salvo este Ministerio de Justicia y Seguridad, quien tampoco puede utilizarlos para finalidades distintas a aquéllas que motivaron su obtención. Al finalizar su tratamiento (por

agotamiento o cese de la orden judicial que motivó la creación del registro) los archivos son destruidos (cfr. arts. 3º, 5º y 8º del Anexo).

§ 4.i. Sólo tienen acceso al SRFP el personal que presta servicio en el CMU de la Policía de la Ciudad, con las restricciones que impone el art. 5º del Anexo, y las autoridades superiores de esta cartera ministerial. El art. 4º del Anexo indica las condiciones que deberán cumplir otros autorizados por acto expreso del señor Ministro.

§§ 4 (f., g y h) y 5. De forma previa a la implementación del sistema, la mayor preocupación de las autoridades ministeriales se centró en maximizar sus potencialidades y beneficios para la seguridad pública al tiempo que minimizar sus impactos negativos en términos de derechos humanos. Por tal motivo se llevaron a cabo las pruebas correspondientes a fin de reducir en la mayor medida admisible la tasa de error, junto con otras restricciones impuestas en tomo a la conformación del registro de datos (*supra* § 4, c y d) y las medidas de control del personal con acceso al sistema (*infra* § 7).

Conviene insistir, no obstante, que el SRFP, en rigor, escanea y contrasta exclusivamente los datos biométricos de las personas incorporadas a la base del CONARC y con la única finalidad de identificar a un posible prófugo y cooperar con el Poder Judicial en su detención (cfr. art. 7º del Anexo), luego de lo cual se destruye el registro de la base (*idem*, art. 8º).

§§ 4.e. y 6. No corresponden a la competencia del suscripto.

§ 7. El uso indebido, irregular e incluso ilícito del SRFP por parte del personal policial o civil que presta servicio en el CMU de la fuerza se encuentra sujeto al régimen disciplinario ordinario previsto en la Ley Nº 5688 y su reglamentación (Decreto Nº 53/17) y en la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en el ámbito del GCBA y sus normas reglamentarias. Además, el tratamiento de esta información, en tanto “dato personal”, también se encuentra amparado y eventualmente sancionado por sus regímenes específicos (Ley Nacional Nº 25.325 y Ley CABA Nº 1845), sin perjuicio, por supuesto, de las sanciones penales y civiles que pudiesen corresponder según el caso.

Ahora bien, con independencia de estos cuerpos normativos, la Res. Nº 398/19 cursó pública invitación a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad a monitorear el funcionamiento del sistema y de todo el proceso de funcionamiento (art. 3º).

§ 8. No está previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo (DNU Nº 1510/97) ni en la Ley de Seguridad Pública en particular, la consulta referida con carácter previo al dictado de normas de alcance general que se enmarcan en el ámbito estricto de competencia local en materia de seguridad ciudadana.

Se devuelven las actuaciones para la prosecución del trámite pertinente.

[1] Se sigue el orden de las preguntas incluidas en la nota del 4 de abril ppdo. (RE2019-10516872-GCABA-MGEYA). En algunos casos, se las agrupa en tanto se vinculan con una misma temática.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.05.17 14:08:38 -03'00'

MARCELO SILVIO DALESSANDRO
Secretario
SECRETARIA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD (MJYSGC)
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.05.17 14:08:38 -03'00'





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Respuesta al Requirente EX-2019-10513061- -GCABA-MGEYA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.